



C-3/2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 9 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Sandra Martínez Navarro, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n<sup>o</sup> 176, de 1-8-2015).

De otra, D. Neftalí Sánchez Carrillo, con NIF 25591251W, en nombre y representación de la empresa **NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.**, con C.I.F. B98219868, con domicilio social en Parque Tecnológico de Valencia. Ronda Narcís Monturiol, 17. Edificio I, B3; 46980 Paterna (Valencia), en calidad de administrador solidario de dicha empresa, según consta en el poder general consignado en la Escritura de fecha 1 de febrero de 2010, de constitución de la sociedad FOTSOLAR ENERGÍA, S.L.U., otorgada en Valencia, ante el Notario D. José Ignacio Martínez Vázquez, del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia y número de protocolo 82, en la que se designa por tiempo indefinido administrador solidario de dicha entidad mercantil a D. Neftalí Sánchez Carrillo (sociedad denominada actualmente NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L., según escritura de compraventa de participaciones sociales y elevación a público de acuerdos sociales de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada en Benetússer, ante la Notaria D<sup>a</sup> Pilar Samper Palomo, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, como sustituta del Notario de Benetússer D. Tobías Calvo Escamilla, por incompatibilidad legal de éste y para su protocolo).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de fecha 6 de julio de 2016, se autorizó el inicio del expediente de contratación de suministro consistente en el **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"**, con un presupuesto de licitación de 145.867,58 euros, correspondiéndole un IVA de 30.632,19 euros (21%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 176.499,77 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.01.00.311A.221.00, número de proyecto 34060, del presupuesto de los años 2016 y 2017, CPV 09310000-5 y con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2016	20.781,13 €	4.364,04 €	25.145,17 €
2017	125.086,45 €	26.268,15 €	151.354,60 €
<b>Total</b>	<b>145.867,58 €</b>	<b>30.632,19 €</b>	<b>176.499,77 €</b>

II.- Mediante Orden de fecha 12 de julio de 2016, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (informado favorablemente por el Servicio Jurídico el 11 de julio de 2016), el expediente de contratación y el gasto que comporta, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada el 12 de julio de 2016 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Con fecha 16 de julio de 2016 se publica el anuncio de licitación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 19 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado.

IV.- Con fecha 30 de septiembre de 2016 se dicta Orden de clasificación de las ofertas presentadas a la licitación, por orden decreciente, se declara como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L. y se requiere a la misma para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación requerida.

V.- Por Orden de 19 de octubre de 2016, se adjudica el contrato a la empresa NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L., tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente por la Intervención Delegada en la misma fecha.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de suministro consistente en un **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"**.

**Segunda.-** D. Neftalí Sánchez Carrillo, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa **NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.**, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

**Tercera.-** El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**139.100,43 euros**), IVA (21%) incluido, correspondiendo CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (**114.959,03 euros**) al precio sin IVA y siendo el importe de IVA de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.141,40 euros), según el siguiente desglose y distribución por anualidades:



Anualidad	Base imponible	IVA (21%)	Total
2016	16.381,66 €	3.440,15 €	19.821,81 €
2017	98.577,37 €	20.701,25 €	119.278,62 €
<b>Total</b>	<b>114.959,03 €</b>	<b>24.141,40 €</b>	<b>139.100,43 €</b>

Así mismo, el adjudicatario se compromete a realizar el suministro a los precios unitarios que aparecen especificados en su oferta, de la siguiente forma:

<b>NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L</b>			
<b>GRUPO 1 Suministros de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW. (tarifa 3.1 A)</b>			
Precios por periodos	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>	7,6515	6,5854	5,5718
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>	18,60		
<b>GRUPO 2 Suministros de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (3 periodos) (tarifa 3.0 A)</b>			
Precios por periodos	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>	8,8061	6,9374	5,7697
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>	11,40		
<b>GRUPO 3 Suministros de baja tensión con potencia contratada mayor de 10 kW. (1 periodos) (tarifa 2.1 A)</b>			
Precios por periodos	<b>P1</b>		
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>	8,2501		
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>	1,80		

El importe real que habrá que abonar al mismo durante el plazo de vigencia del contrato, estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades de los edificios y locales incluidos en este contrato, dependientes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los precios unitarios del kWh reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente.



**Cuarta.-** El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad (lectura real y nunca estimada) y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica. El adjudicatario presentará facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, debiendo contener la información que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Quinta.-** El plazo total de duración del contrato será de **12 meses**, estando previsto el inicio del plazo de ejecución el 10 de noviembre de 2016, hasta el 9 de noviembre de 2017.

El presente contrato podrá ser prorrogado, por un plazo de 12 meses, si así se acuerda de forma expresa entre ambas partes.

**Sexta.-** De conformidad con el artículo 95.1 párrafo segundo del TRLCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

**Séptima.-** De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.

**Octava.-** Los precios unitarios del kw/h no serán revisables durante el primer año de duración inicial del contrato, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

La posible revisión del precio del contrato, en caso de prórroga del mismo, se regirá por los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, modificados por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en tanto no entre en vigor el Real Decreto al que hace mención el art. 4 y 5 de esta Ley.

**Novena.-** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

**Décima.-** Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

**Décimo primera.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o



normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**Décimo segunda.-** La adjudicataria, **NINOBE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

**Décimo tercera.-** La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA

(P.D. Orden 20-7-2015, BORM 176 de 1-8-2015)  
LA SECRETARIA GENERAL



Sandra Martínez Navarro  
Región de Murcia  
Secretaría General

LA ADJUDICATARIA

Por NINOBE SERVICIOS  
ENERGÉTICOS S.L.



Neftalí Sánchez Carrillo